

EDICTO No. 00021-2014

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 001 de 2014, presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. JJO-08171, se ha proferido Auto PARN-0022 de fecha veinte (20) de enero de 2014, el cual reza:

"Mediante radicado No 20149030003082 del quince (15) de enero de 2014; el Doctor CARLOS BALDUIMO VARGAS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No 6.755.197 de Tunja y T.P No 148939 del C. S de la J, Y/O NANCY BEATRIZ PINEDA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No 40036559 de Tunja y T.P No 172062 del C. S de la J, actuando en nombre y representación del señor JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ, en calidad de titular del contrato de concesión No JJO-08171, presenta solicitud de amparo administrativo en contra del señor YESID CRISTIANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por adelantar actividades mineras dentro del área del título en mención, ubicadas en el municipio de San Mateo, Departamento de Boyacá. Lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la ley 685 de 2001, por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato de Concesión N° JJO-08171.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: *"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"*

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibidem, **el día cuatro (4) de febrero de 2014, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y a los querellados, mediante aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, toda vez que el querellante en su escrito manifiesta no conocer la dirección para efectos de la notificación. En consecuencia, líbrese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de San Mateo, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos de presuntamente perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de San Mateo, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al querellante y titular del contrato No JJO-08171, para que haga acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de Tibasosa, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de lo ordenado a la Personería del municipio de San Mateo y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; acto seguido, sírvase enviar copia de lo actuado a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor JOSE MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión N° JJO-08171, A través de sus apoderados CARLOS BALDUIMO VARGAS LOZANO Y/O NANCY BEATRIZ PINEDA ROJAS recibe notificación en la Carrera 10 No 21-15 Oficina 903, Edificio Camol de Tunja; y la parte QUERELLADA: el señor YESID CRISTIANO en la vereda el Vija y Monte Redondo del Municipio de San Mateo, en los predios de los propietarios señores Víctor Nuño, Héctor Ramírez, Álvaro Niño, Cristo Niño y pedro José Díaz , y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado el original

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veintiuno (21) de enero de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el veintidós (22) de enero de 2014, a las 5:00 p.m.



URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto De Atención Regional Nobsa